



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Fijación Alimentos (Impugnación)
Demandante	Eliana Nadine Giraldo Manco
Demandada	Wilson Eduardo Duque Ceballos
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2022-00303- 00
Decisión	Inadmite Contestación

Se inadmite la contestación a la demanda efectuada toda vez que, en el acápite de notificaciones del demandado, no se indicó su dirección de notificación física, con nomenclatura y municipio.

Por lo anterior, se concede a la parte demandada un término perentorio de 05 días para que complete su dirección de notificación en los términos del Art. 96 # 5.

Finalizado el término señalado, si no se cumple el referido requisito, se tendrá por no contestada la demanda.

De otro lado, se reconoce personería a la abogada JENY LISETH MARTÍNEZ CAMARGO para que represente los intereses de la parte demandada en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ae49183a69dcd599472b4e5db87a99fa365feb38d6afdb54a303897ca751b81**

Documento generado en 24/08/2022 03:47:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>